

Cristobal de Tapia.—Don Diego de Velasco.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Alonso de Valdes.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Alonso Gomez de Cervantes.—Martin Alonso de Flandes escrivano mayor de cabildo.

En la ciudad de Mexico a diez y siete de octubre de mill y quientos y ochenta y ocho años

Se juntaron en cabildo cristobal de tapia tesorero geronimo lopez alguazil mayor don diego de velasco don pedro lorenzo de castilla alonso valdes don luys felipe de castilla alonso gamez de cervantes alonso dominguez rregidor.

Este dia se rrecibieron dos pliegos de cartas de diego de salas barbadillo que son duplicadas de las que vinieron y se leyeron en el cabildo pasado lo qual se mando poner con las demas y con ellas vinieron una cedula sobre el nonbramiento de procurador general y un testimonio de lo que se rrespondio en razon de lo que se provayo sobre el encabezamiento del alcabala desta ciudad el qual dicho testimonio se manda se ponga a la cabeza en este libro.

Que se han proce- siones p^a la armada que su magestad envia a ynlaterra.

Este dia se trato por la ciudad en rrazon ques justo que se hagan procesiones porque sabiendo que larmada del rrey nuestro señor don felipe abia salido del puerto de..... para el reyno de ynlaterra y que en algunas ciudades despaña se abian hecho procesiones de mucha devocion y diciplina para que nuestro señor fuese servido de dar victoria al exercito cristiano y por quen la yglecia cathedral desta ciudad se han hecho algunas procesiones para el dicho efeto ha parecido convendrian se junta- sen todas las cofradias que en esta ciudad ay de disciplina y que todas juntas salieran de la parroquia de la veracruz ques la cofradia mas antigua que en esta ciudad se sabe y de alli vayan las estaciones que les fueren señaladas y se acordare y que son en un dia desta semana y que para expensar el gasto del vino a las dichas cofradias por valor como el presente vale caro se le den quatro pipas de vino de los propios desta ciudad y para que todo tenga mexor efecto y sea con voluntad de su exelencia mandaron y cometieron al tesorero geronimo lopez y alguazil mayor don diego de velasco lo comuniquen con su exelencia y el dia que sera y de lo que su exelencia determine den rrazon a esta ciudad para que se ponga en efeto y

siendo voluntad de su exelencia se haga los dichos señores lo traten con el provisor desta ciudad y de todo traigan rrazon a esta ciudad.

Este dia se trato en el cabildo por esta ciudad en rrazon de la propusision que hizo el señor alonso de valdes mill obrero y obrero mayor sobre que se rparen las calles questan desbaratadas y que su exelencia mande se pague de propios desta ciudad y aviendolo tratado y comunicado atento ques cosa justa y que consta a esta ciudad la necesidad que ay de que se ponga rremedio a ello por estar algunas calles muy maltratadas y que no se puede pasar mandaron quel señor obrero mayor trate de rremediarlo y rrepasarlo por la mejor orden que le pareciere y para el efeto se le libren mil pesos de oro comun lo qual gaste en lo suso dicho por quenta y rrazon para darla a esta ciudad quando se le pidiere.

Que se libren al Sr. alonso de valdes mill pesos para reparar las calles.

Este dia habiendose tratado sobre que diego de santa maria no ha dado fianzas y se le ha noteficado y no las da ni ha dado se manda que se de villete para el primer dia para nonbrar persona que sobre lo suso dicho.

Este dia se mando que se quite la vara a diego de valdes almotacen por causas que le mueven a esta ciudad que se hallaron juntas y en su lugar nonbraron a diego martin para almotacen desta ciudad y se le de la vara haziendo el juramento ante el señor alcalde.

Nonbramiento de almotacen.

Este dia se trato en la ciudad sobre que martin alonso procurador desta ciudad esta ya rrecibido por procurador desta rreal audencia y es incompatible ser lo de arriba y abajo que daban y dieron la dicha plaza por vaca y se de villete para el primer dia para tratar dello y nonbrar persona.

Que se de por vaca la plaza de martin alonso procurador.

Cristobal Tapia.—Jeronimo Lopez.—Don Diego de Velasco.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Alonso de Valdes.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Alonso Gomez de Cervantes.—Martin Alonso de Flandes escrivano mayor del cabildo.

En la villa de madrid a veintiun dias del mes de junio de mill y quientos y ochenta y siete años ante los señores del consejo rreal de las yndias de su magestad por parte de la ciudad de Mexico se presento una peticion del tenor siguiente

Traslado del testimonio sobre el alcabala.

Muy poderoso señor la ciudad a vuesa

tra alteza mande quel señor ledesma saque de los libros lo que esta escrito al conde coruña y al arzobispo y al marques de villa manrique sobre el encabezamiento de aquella tierra y se junte con la peticion que la dicha ciudad dio sobre ello para que vuestra alteza visto se provea lo que convenga. E vista la dicha peticion por los señores de dicho consejo se proveyo lo siguiente.

Juntese todo y sin que lo vea ninguno se trayga al consejo e aviendose juntado ciertos rrecaudos que sobre ello habia e visto en el dicho consejo se proveyo lo siguiente que se traiga lo que ovieren escrito el conde de la coruña y marques de villa manrique y lo demas que ovieren e aviendose juntado se presento por parte de la ciudad una peticion del tenor siguiente. Muy poderoso señor juan de alvear en nonbre de la ciudad de Mexico digo que por muchas peticiones se ha suplicado a vuestra alteza mande poner rremedio en lo tocante a la alcabala por que sino se pone se teme sera destruccion de aquellas provincias que cesaran totalmente los tratos comercios y grangerias que ha habido hasta aqui y aunque ha entendido que vuestra alteza ha mandado hacer encabezamiento no se ha hecho y los clamores de las gentes son tan grandes que afligen a la dicha ciudad con peticiones que cada dia dan en su ayuntamiento y par sosegallas desea y ha procurado el dicho encabezamiento para procurar dar algun medio como el precio del se pague a vuestra alteza con alguna moderacion sin que lo sientan los tratantes por que la tierra se sosiegue y los tratos no cesen y por esto acudio el marques de villa manrique a pedille efetuase lo que toca al dicho encabezamiento como esta mandado y aunque rrespondio que lo haria y buscaria la comision de vuestra alteza despues ha dicho que no la encuentra ni la aya y por esto es de grandisima ymportancia y al servicio de vuestra alteza y bien universal de la tierra conviene mucho la brevedad suplica mucho a vuestra alteza mande dar su cedula rreal en conformidad de lo que sobre esto se ha escrito para quel dicho marques de villa manrique trate del dicho encabezamiento hasta lo aber cumplido y efetuado lo qual demas de que vuestra alteza sera muy servido la ciudad y vezinos della y de toda la nueva españa rrecibiran merced & alvear.

Acuda al virrey y audiencia en madrid a diez y ocho de setiembre de mill y quinientos y ochenta y siete años el

doctor muñes de morquecho Despues de lo qual parece que por parte de la dicha ciudad se presento otra peticion ante los señores del consejo del tenor siguiente Muy poderoso señor juan de alvear en nonbre de la ciudad de Mexico digo que yo suplique a vuestra alteza mandase enviar comision al virrey marques de villa manrique para que pueda dar en encabezamiento por algun tienpo las alcabalas de a quella tierra y se me ha rrespondido que acuda al virrey y audiencia y como consta por estas cartas de la dicha ciudad que presento el capitulo tercero de la primere y setimo de la segunda por su parte sa ha acudido muchas veces al virrey y suplicarle lo suso-dicho por la gran necesidad que ay dello para que los tratos dellos y el sosiego de los tratantes se conserve y el virrey rresponde que no halla la comision que vuestra alteza le ha enviado para ello y asy es necesario duplicarsela y volversela a enviar de nuevo por que de la dilacion vienen los tratos en grandisima disminucion y las grangerias y por consiguiente las alcabalas y quanto mas se dilata es mayor el daño y sera menos el precio del encabezamiento y al servicio de vuestra alteza ymporta mucho questa este asentada y pague muy voluntariamente y sin molestia ni costa de oficiales suplico a vuestra alteza lo mande proveer como lo tengo pedido y para ello se pida justicia alvear.

E visto la dicha peticion con los dichos rrecaudos por los señores de dicho consejo se proveyo lo siguiente lo proveyo por el decreto de diez y ocho de setiembre de mill y quinientos y ochenta y siete años y eso se guarde en madrid a diez y seis de noviembre de mill y quinientos y ochenta y siete años y eso se guarde en madrid a diez y seis de noviembre de mill y quinientos y ochenta y siete años) el doctor nuñes de morquecho ensinas.

E para que dello conste de pedimento de la parte de la dicha ciudad de Mexico y mandamiento de los dichos señores del dicho consejo da esta firmada de mi nonbre en la dicha villa de madrid a quatro de diziembre de mill y quinientos y ochenta y siete y me rrefiero a los originales que quedan en mi poder fecha ut supra juan de ledesma.

Los escrivanos de su magestad que aqui firmamos nuestros nonbres e hizimos nuestros signos certificamos y hazemos fe a todos los que la presente vieren que juan de ledesma de quien va firmado el testimonio de suso es escrivano de

camara y gobernacion de su majestad de los que residen en el su consejo rreal de las yndias y a los autos y escrivanos que ante el an pasado y pasan como tal escrivano de gobernacion se les ha dado y da entera fe y credito en juizio y fuera del y para que dello conste dimos la presente en madrid a siete de henero de mill y quinientos y ochenta y ocho años en testimonio mio de berdad digo de salas barbadillo en testimonio de berdad juan de mitarte.

Sacose del original del dicho testimonio por mando de mexico.

Martin Alonso de Flandes escrivano mayor de cabildo.

En la ciudad de mexico a diez y nueve del mes de octubre de mill y quinientos y ochenta y ocho años.

Se juntaron a cabildo el alcalde cristobal de tapania don diego de velasco alguazil mayor alonso de valdes rregidores y alonso gomez de cervantes y alonso dominguez rregidores.

Este dia entro andres de bonilla portero el qual dio fer aver llamado a cabildo para tratar sobre las procesiones desta ciudad y rrogativas sobre de la guerra de ynglaterra.

Este dia don diego de velasco alguazil mayor uno de los comisarios desta ciudad para tratar con su exelencia sobre que se haga procesion como se ordeno por el cabildo pasado quel y geronimo lopez tesorero trataron con el señor visorrey lo que se les mando por esta ciudad cerca de la procesion de disciplina questa ciudad determino que se hiziere el qual les respondio que le parecia cosa muy acertada y como determinada de un cabildo tan cristiano quel agradecia mucho el cuidado que en esto se habia tenido y que se comunique con el gobernador desta arzobispado y con los mayores de todas las cofradias de sangre para que se señalase el dia que abia de ser dicha procesion y de donde abia de salir y a que ora y que ynsignias avian de llevar y las estaciones que se habian de hazer en virtud de lo rrespondido por el dicho señor visorrey y los dichos don diego de velasco y geronimo lopez hablaron al gobernador y al provisor desta ciudad sobre ello los quales dixeron que les parecia mejor muy bien y que se hiziese y juntamente se le trato al dicho visorrey por parte desta ciudad

que atento que la procesion extraordinaria y se hace a peticion desta ciudad que la ciudad tenia ordenado de dar de sus propios las quatro pipas de vino y lo demas nescesario y para el lavatorio y curar los penitentes el qual rrespondio que le parecia muy bien y que asy lo hiziese la ciudad y daba lizenzia para que gastasen lo suso dicho de sus propios.

Entro el señor geronimo lopez.

Este dia entro don pedro lorenzo de castilla rregidor.

Entro el tesorero juan luys de rribera.

Este dia aviendose juntado las cofradias diputadas dellas en el cabildo y aviendose tratado con todos los presentes parecio y quedo que todas las cofradias se junten en la veracruz el viernes proximo que son veintiocho deste mes y para lo que se fuere menester gastar el mayordomo quumpla lo que se le mandare por el señor tesorero y don diego de velasco lo qual sea por escrito que con esto se le dara libranza para que se le pague en quenta.

Cristobal de Tapia.—Geronimo Lopez.—Don Diego de Velasco.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Alonso de Valdes.—Alonso Gomez de Cervantes.—Juan Luys de Rivera.—Alonso Dominguez.—Martin Alonso de Flandes escrivano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a veinte y un dias del mes de octubre de mill e quinientos y ochenta y ocho años.

Se juntaron a cabildo el lizenziado pablo de torres corregidor de mexico contador gordian casasano antonio de la mota fator tesorero geronimo lopez alguazil mayor don diego de velasco don pedro lorenzo de castilla alonso de valdes don luys felipe de castilla alonso gomez de cervantes don francisco guerrero davila tesorero juan luys de rribera rregidores.

Entro alonso dominguez rregidor.

Entro andres de bonilla portero y certifico aber llamado todos los caballeros rregidores por el villete del señor corregidor.

Este dia don francisco de las casas presento en este cabildo un titulo de rregidor desta ciudad ques el siguiente.

Don felipe por la gracia de dios rrey de castilla de leon de aragon de las dos

Titulo de rregidor a don francisco de las casas.

cecilias de jeruzalen de portugal de navarra de granada de toledo de valencia de galicia de mayorca de sevilla de cerdeña de cordova de corcega de murcia de jaen de los algarbes de algecira de gibraltar de las ysas de canaria de las yndias orientales y occidentales ysas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña de bramante y milan conde de absburg flandes y de tirol y de barcelona sor de viscaya y de molina & por hazer bien y merced a vos don francisco de las casas teniendo consideracion a lo que me habeis servido y vuestra abilidad y suficiencia es mi merced y voluntad que agora y de aqui adelante para toda vuestra vida seais rregidor de la ciudad de mexico de la nueva espanya en lugar y por dexacion que del dicho oficio hizo diego arias sotelo rregidor que era della y que como tal rregidor podais usar y useis el dicho oficio en los casos y cosas a el anexas y concernientes segun la manera que le usen pueden y deben usar los otros rregidores de la dicha ciudad y de las otras ciudades villas y lugares de las dichas nuestras yndias y por esta mi carta y por su traslado signado descrivano publico mando al consejo justicia y rregidores de la dicha ciudad de mexico que luego como os fuere mostrada juntos en su cabildo y ayuntamiento como lo han de uso y costumbre tomen y rreciban de vos el dicho don francisco de las casas el juramento y con la solemnidad que en tal caso se rrequiere y debeis hazer y abiendole hecho ellos y todos los caballeros escuderos y oficiales y omes buenos de la dicha ciudad os ayan y rreciban y tengan por rregidor della y usen con vos el dicho oficio segun dicho es y os guarden y hagan guardar todas las honrras gracias mercedes franquezas libertades preminencias prerrogativas e ymunidades e todas e cada una dellas que por rrazon del dicho oficio debeis aber y gozar y os deben ser guardadas segun se ha usado y guardado a los otros rregidores que han sido y son de la dicha ciudad de todo bien y quumplidamente sinque os falte cosa alguna y que en ello ni parte dello no os pongan ni consientan poner embargo ni contradicion alguna que yo por la presente os rrecibo y a por rrecibido el dicho oficio y uso y exercicio del y os doy poder y facultad para usar y exercer caso que por ellos o en alguno dellos a el no seais rrecibido y esta merced os hago con tanto que os ayais de presentar y pre-

senteis con esta mi provision en el cabildo de la dicha ciudad de mexico dentro de treinta meses contados desde el dia de la data della en adelante y no lo haziendo el dicho oficio quede vaco para que yo puedo hazer merced del a quien fuere mi voluntad y con que si os ausentaredes de la dicha ciudad de mexico ocho meses sin mi lizenzia no siendo a cosas de mi servicio o que quumplan al consejo de la dicha ayais perdido y perdis el dicho oficio y los unos ni los otros no agais cosa en contrario.

Dada en san lorenzo a veinte y ocho de octubre de mill e quinientos y ochenta y siete años yo el rrey yo juan de ybarra secretario del rrey nuestro señor la fize escribir por su mandato.

El visto por mexico la dicha provision fue tomada en su mano por el señor corregidor y besada y puesta sobre su cabeza como mando del nuestro rrey y señor y como tal obedecida por la ciudad en cumplimiento della mandaron entrar en el cabildo al dicho don francisco de las casas del qual fue tomado el juramento en forma y conforme a derecho y juro de usar bien y fielmente el dicho oficio de rregidor y gnardar en todo el servicio de Dios nuestro señor y de su magestad y hacer que se guarden las ordenanzas desta ciudad y guardar el secreto de todo lo que se tratare en este cabildo y fecho fue rrecibido como tal rregidor y se asento en el asiento que oy es moderno en este cabildo despues del de gaspar perez de monterrey.

Este dia se trato en el cabildo de nonbrar procurador del audencia de abajo en lugar de martin alonso de flandes questa vaco por esta ciudad y aviendo tratado y conferido sobre ello de conformidad de toda la ciudad nonbraron por procurador de la dicha audencia de abajo en lugar de martin alonso de flandes questa vaco por esta ciudad y aviendo tratado y conferido sobre ello de conformidad de toda la ciudad nonbraron por procurador de la dicha audencia ordinaria a geronimo de aguilera estante en esta ciudad con condicion y aditamente que la ciudad le pueda quitar el dicho oficio con causa o sin ella cada y quando que bien visto le parezca por que solamente se le hace la dicha merced por el tiempo de la voluntad desta ciudad y no mas y con que asi mismo aya de ayudar y ayude sin ynteres alguno en todas las causas anexas y concernientes a esta ciudad y a las pobres que oviere y estas dos cosas se pongan en

Nonbramiento de geronimo de aguilera por procurador.

el título que se le diere que antes y primero que use el dicho oficio sea examinado por el señor corregidor y alonso gomez de cervantes y el señor don francisco de las casas para ver si es abil y suficiente para el uso y exercicio del dicho oficio y ablandole avil ante ellos y el presente escrivano del cabildo haga el juramento y se le de título.

Nonbramiento de diego de valdes por portero de cabildo.

Este dia la ciudad trato de que diego de valdes pide sea nonbrado por portero del cabildo y por parecer a esta le nonbraron para que siga en ser portero deste cabildo con el salario que suele hasta año nuevo con que no trayga vara en ninguna parte lo qual se le manda expresamente.

El Lizenciado Pablo de Torres.—Gordian Casasano.—Antonio de la Mota.—Geronimo Lopez.—Don Diego de Velasco.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Alonso de Valdes.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Don Francisco Guerrero.—Juan Luys de Rivera.—Alonso Dominguez.—Don Francisco de las Casas.—Martin Alonso de Flandes escrivano mayor del cabildo.

En la ciudad mexicana a veinte y dos dias del mes de octubre de mill y quinientos y ochenta y ocho años

Se juntaron a cabildo el alcalde cristobal de tapia alguazil mayor don diego de velasco don pedro lorenzo de castilla alonso gomez de cervantes don francisco de las casas rregidores.

Este dia se leyeron en el cabildo tres peticiones de las cofradias desta ciudad en rrazon de la procesion que se ha de ha ser de sangre en que piden algunas cosas que han menester y cera para aluubrar.

E visto ordenaron quel señor tesoroero geronimo lopez y don diego de velasco alguazil mayor comisarios desto lo traten con su exelencia y comunicado con el y pareciendole bien y manden al mayordomo desta ciudad lo haga lo qual se libre por la ciudad de los propios lo qual sera dando lizenca para que se libre y pague.

Este dia se trato por la ciudad que se ha vendido por su magestad el oficio de las entradas desta ciudad y el aranzel que le dan y otras cosas son en daño desta rrepublica evisto se mando que se de vilette para el primer dia de cabildo para tratar dello y se junten

todos los papeles y lo que ay en rrazon deste.

Este dia se mando quel señor procurador mayor desta ciudad pida en el audiencia rreal testimonio de la cedula que la rreal audiencia tiene en rrazon de questa ciudad nonbre alcaldes ordinarios libremente.

Cristobal de Tapia.—Don Diego de Velasco.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Alonso Gomez de Cervantes.—Don Francisco de las Casas.—Martin Alonso de Flandes escrivano mayor de cabildo.

En la ciudad de mexico a vintisiete de octubre mill y quinientos ochenta y ocho años.

Se juntaron a cabildo el lizenziado pablo de torres corregidor de mexico tesoroero geronimo lopez don pedro lorenzo de castilla tesoroero juan luys de rribera don francisco de las casas rregidores.

Este dia entro andres de bonilla portero y dixo que en virtud del villete que le dio el señor corregidor llamo a todos los caballeros rregidores para tratar de algunas cosas que faltan que tratar en rrazon de la procesion de sangre que se ha de hacer mañana viernes y los señores tesoroero geronimo lopez y don diego de velasco a los quales encargaron de aderezar lo que convenga.

En la ciudad de mexico a treinta y un dias del mes de octubre de mill e quinientos y ochenta y ocho años

Se juntaron a cabildo el lizenziado pablo de torres corregidor de mexico don pedro lorenzo de castilla don luys phelipe de castilla alonso gomez de cervantes don francisco de las casas rregidores.

Este dia nonbraron por fiel executor don luys phelipe de castilla y alonso gomez de cervantes.

Diputado de la carniceria don pedro lorenzo de castilla para que visiten la casa de la moneda los señores don diego de velasco y don pedro lorenzo de castilla.

Para diputados de propios deste año a los señores alonso de valdes don luys phelipe de castilla.

Este dia atento que se quuplio el ter-

mino de los dos años del nonbramiento de cristobal de aguilar azevedo se mando que se de villete para llamar a cabildo para nonbrar contador desta ciudad.

Este dia se mando que se pregonen los propios desta ciudad para rrematarse para el año que viene de ochenta y ocho y se pregone el abasto de la carniceria y lo demas que toca a propios.

El Lizenciado Pablo de Torres.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Alonso Gomez de Cervantes.—Don Francisco de las Casas.—Martin Alonso de Flandes escrivano mayor de cabildo.

En la ciudad de mexico a quatro dias del mes de noviembre de mill y quinientos ochenta y ocho años

Se juntaron a cabildo el lizenziado pablo de torres corregidor de mexico contador gordian casasano tesoroero geronimo lopez don pedro lorenzo de castilla alonso de valdes don luys phelipe de castilla alonso gomez de cervantes baltazar mexia salmeron don francisco guerrero davila rregidor tesoroero juan luys de rribera alonso dominguez don francisco de las casas rregidores.

Nonbramiento de contador.

Este dia conforme al llamamiento fecho por esta ciudad para nonbrar contador se trato de lo que se debe hazer e visto no aver conformidad en lo que en rrazon dello se debe hazer se voto secreto y escrivio cada caballero rregidor su voto en un papel secreto por la orden que se suele y estandose leyendo los papeles escritos y estando cinco votos publicados por cristobal de aguilar y cuatro por rrodrigo hurtado entro el fator antonio de la mota en cabildo y visto esto don luys phelipe de castilla pidio al corregidor que mande que vote el dicho antonio de la mota por que ya todos los otros votos estan leydos.

E visto por el corregidor la proposicion de don luys phelipe dixo que la ciudad voto sobre si votara el dicho fator antonio de la mota o no.

E luego toda la ciudad dixo que vote al dicho fator antonio de la mota ecepto el señor don diego de velasco que dixo que se guarde en esto lo que es justicia y asy voto el dicho fator antonio de la mota y voto por pedro de campos.

Nonbrose por contador a cristobal de aguilar.

E visto todos les parecio tener seis votos cristobal de aguilar azevedo que lo fue y el corregidor mando que pase

y sea elegido el dicho caistoval de aguilar por los mas votos por dos años conforme a la ordenanza dello.

Lizenziado Pablo de Torres.—Gordian Casasano.—Don Diego de Velasco.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Juan Luys de Rivera.—Don Francisco Guerrero Davila.—Don Francisco de Salazar.—Baltazar Mexia Salmeron.—Martin Alonso de Flandes escrivano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a siete dias del mes de noviembre de mil y quinientos y ochenta y ocho años.

Se juntaron a cabildo el lizenziado pablo de torres corregidor de mexico don pedro lorenzo de castilla don luys phelipe de castilla alonso dominguez don francisco de las casas.

Este dia se mando que se vuelva la vara a diego de valdes portero por causas que le mueven y teniendo consideracion a que es pobre y esta solo por el tienpo de la voluntad y no mas y que se le pueda quitar quando la ciudad quisiere Entro alonso de valdes rregidor Entro alonso gomez de cervantes rregidor.

Este dia aviendo antonio de castro escrivano de su exelencia fue rrecibido y asentado en este consejo por vecino y aviendo visto la ciudad como dio la ynformacion y fianza que para ello se requiere dixerón que lo rrecibian y rrecibieron por vecino desta ciudad de mexico y por tal le mandaron asentar en este libro y que se le de título dello en forma.

Este dia aviendo visto por una peticion de leonardo de bodimar en que dize ser difunto francisco granado procurador nonbrado por la ciudad y pidio y suplico atento que la dicha plaza quede vaca por su muerte se le haga merced della e visto por la ciudad e que la dicha plaza esta vaca y dandola por vaca hizieron merced al dicho leonardo bodimar para que use el dicho oficio y se nonbro por este año nuevo proximo por que en el dicho tienpo esta ciudad ha de hazer nuevo nonbramiento de todas las dichas plazas y por mientras la voluntad desta ciudad y que se la pueda quitar con causa o sin ella con que se examine ante el señor corregidor y de la fianza como los demas.

Que se notifique al contador el asiento que ha de tener en el cabildo.

Este dia visto por la ciudad que es necesario que el contador della entre cada dia de cabildo en el dicho cabildo a dar rrazon a la ciudad de las cosas que hay en la contaduria y de las quantas y rrentas della lo qual no haze el contador que de presente es contra lo ordenado por su exelencia en lo cerca desto tiene proveido por que se ha entendido que el dicho contador dexa de entrar por parecerle que no esta bien el asiento que la ciudad le da en un escaño se acordo que yo el presente escrivano notifique a cristobal de aguilar contador desta ciudad que de aqui adelante entre en este cabildo todos los dias del a dar cuenta de las casas de la contaduria desta ciudad conforme su xelencia tiene proveido y mandado y se sienta en el escaño que le esta señalado con apercibimiento que no lo haziendo la ciudad provera del dicho oficio en otra persona que acuda a hazer lo que es obligado.

En dicho dia yo el escrivano notifique este auto a cristobal de aguilar en su persona el qual dixo questa presto de cumplirlo y acepta el asiento que se le da doy fee dello flandes.

Otro si atento a que siendo el dicho cristobal de aguilar contador desta dicha ciudad y aviendo sido mayordomo los años pasados cobro y entraron en su poder mucha cantidad de pesos de oro de los portales nuevos que llaman de melchor davila dende el dia que se hizieron hasta que se arrendaron al dicho melchor davila y de otras cosas tocantes y pertenecientes a esta ciudad de lo qual se entiende que el dicho aguilar no ha dado entera cuenta y ha estado la dicha cobranza muchos años en confuso y porque en esto aya la claridad que convenga y la ciudad cobre y aya lo que le pertenece se acordo que el señor don francisco de las casas rregidor desta ciudad se ynforme muy particularmente de todo lo que en esto ay y abiendo las quantas papeles y recaudos de todo el tiempo que el dicho cristobal de aguilar cobro la rrenta de los dichos portales haciendo en ello todas las diligencias que convengan para que aya claridad en el dicho negocio y de lo que en esto oviere de rrazon a la ciudad para que la ciudad ordene en ello lo que convenga.

El Licenciado Pablo de Torres.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Alonso Valdes.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Alonso Gomez de Cervantes.—Alonso Dominguez.—Don Francisco de las Casas.—Martin Alonso de Flandes escrivano mayor de cabildo.

En la ciudad de mexico a onze dias del mes de noviembre de mill e quinientos y ochenta y ocho años.

Se juntaron a cabildo el licenciado pablo de torres corregidor tesorero geronimo lopez alonso de valdes olonso gomez de cervantes alonso dominguez don francisco de las casas.

Este dia se mando por la ciudad que el procurador mayor presente a su exelencia la sobre cedula que dio su magestad para questa ciudad nombre procurador general para la rreal corte.

Entre en cabildo don luys phelipe de castilla rregidor.

Este dia se mando que se libre y pague a gaspar de villamayor los ciento y diez pesos y seis tomines que dio por parecer el señor alonso de valdes deberse por los bancos para la yglecia que se añadieron a los demas por mando desta ciudad.

Este dia se mando que se libre y pague a juan bautista lamadilla lo que se le debe de los tercios corridos.

Este dia se mando que se libre y pague al mayordomo francisco hidalgo los quinientos pesos de su salario atento que dixo el contador cristobal de aguilar que se hizo cargo de las almonedas rreales y que se le pague.

Este dia mando esta ciudad que se libre al señor alonso gomez mande que se haga un dozel y sobre mesa de damasco carmesi con gotera de terciopelo y las armas de la ciudad puestas en el dozel y una alfombra encima y lo que mas fuere menester lo qual mande de propios.

Este dia atento que diego de santamaria no ha dado las fianzas que se le mando y es cumplido el termino seda su oficio por vaco y se de villete para el primer dia para nonbrar.

El Licenciado Pablo de Torres.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Alonso de Valdes.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Alonso Gomez de Cervantes.—Don Francisco de las Casas.—Alonso Gomez (de Cervantes) Dominguez.—Martin Alonso de Flandes escrivano mayor de cabildo.

En la ciudad de mexico a diez y ocho dias del mes de noviembre de mill y quinientos y ochenta y ocho años.

Se juntaron a cabildo el licenciado pablo de torres corregidor de mexico tesorero geronimo lopez don pedro lorenzo de castilla alonso de valdes alonso gomez de cervantes alonso dominguez don francisco de las casas rregidores.

Este dia aviendo visto la peticion de cristobal de tapia en que pide se le mande una paja de agua para sus casas y aviendo cometido a alonso de valdes obrero mayor el qual dio parecer se le diese el agua del caño que pasa por la casa de doña luisa de acuña conforme a lo qual se mando se le de la dicha paja de agua con que haga la obligacion y ypoteca de sus casas de pagar lo que se le rrepartiere por la dicha agua.

Este dia aviendo pedido geronimo de la amarilla que se le libre y pague lo que se le debe de rresto de la obra de las pilas de jesus maria atento que esta hecho la mitad y se cometo a alonso de valdes obrero mayor para que de parecer en ello lo dio que avia cumplido con la mitad lo qual visto se mando que se libre al dicho amarilla en la dicha obra y de lo que se le debe de rresto de la dicha obra y dello se le de libranza en forma.

En este dia de pedimento y suplicacion de juan de celis atento que hizo la provanza y dio la fianza nescesaria rrecibieron por vezino a juan de celis y mandaron se le de titulo en forma.

Este dia don francisco de las casas dio rrazon a esta ciudad de un mandamiento de su exelencia que el siguiente Don Alvaro manrique de zuñiga & Por quanto fray juan de la Madre de Dios comisario de los carmelitas descalzos del monasterio desta fundado en esta ciudad me ha hecho rrelacion de que estando mandado que se lleve a meta en el dicho monasterio el agua de que tiene precisa necesidad no se ha hecho ni tenido efeto por que el obrero mayor desta ciudad a cuyo cargo esta esta obra lo ha deferido e ydo deferiendo de manera que se dilata mas tiempo del que sufre la ymportancia del negocio pidiendo la mandase cometer a persona desocupada que pueda acudir con puntualidad a lo que se pretende por tanto por la presente mando a don francisco de las casas rregidor desta ciudad que tome a su cargo el llevar a

dicho monasterio del carmen la dicha agua segun y como esta mandado la llevase el dicho alonso de valdes al qual rreservo desta obra para que acuda a las demas todas que le estan cometidas fecho en mexico a treze dias del mes de noviembre de mill y quinientos y ochenta y ocho el marquez mandado del rey martin lopez de gaona.

E aviendo visto esta ciudad lo suso dicho y pidiendo el dicho don francisco se le librasen dineros para acabar la dicha obra mando esta ciudad que alonso de valdes rregidor de y pague al dicho don francisco de las casas docientos pesos de oro comun en rreales de los dos mill que se le libraron por esta ciudad con licencia de su exelencia para que conforme al dicho mandamiento se haga y acabe la dicha obra y los dichos docientos pesos se le lleven en quenta y pasen al dicho alonso de valdes y el dicho don francisco de las casas tenga cuenta y rrazon para darla a esta ciudad para quando se le pida.

Este dia dixo alonso gomez de cervantes lo que ay en lo que se pide del procurador general se mando que presente el memorial de los negocios que tiene esta ciudad en la rreal corte y prosiga hasta acabarlo.

El Licenciado Pablo de Torres.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Alonso de Valdes.—Alonso Gomez de Cervantes.—Alonso Dominguez.—Martin Alonso de Flandes escrivano mayor de cabildo.

En la ciudad de mexico a veintituno de noviembre de mill y quinientos y ochenta y ocho años.

Se juntaron a cabildo el licenciado pablo de torres corregidor de mexico don luys phelipe de castilla alonso dominguez don francisco de las casas.

Este dia se mando que traiga apuntado el escrivano del cabildo las cosas que se deben rresponder para españa y escribir y se traiga para el miercoles y se llame para el cabildo.

(cuatro rubricas)

Martin Alonso de Flandes escrivano mayor de cabildo